

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Mucha ha sido la sangre derramada y mucho ha costado a las madres españolas nuestra Santa Cruzada, para que permitamos que la Victoria pueda malograrse por los agentes extranjeros infiltrados en las Empresas, o por el torpe murmurar de gentes mezquinas y sin horizontes.

(Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de la Gobernación  
Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se transcribe la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que como Suplemento al número del *Boletín Oficial del Estado* en que se inserta la presente Orden Circular se publica la Relación provisional del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y que a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del *Boletín Oficial del Estado*, empieza a contarse el plazo de 15 (quince) días hábiles que concede el artículo quinto de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas o errores, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Madrid 2 de Enero de 1941.—  
El Director general, *Antonio Iturmendi*.

502  
(B. O. E. 48—17 Febrero)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 15 de Febrero de 1941 por la que se regulan las facturaciones de patata de siembra.

Ilmo. Sr.: En atención a la necesidad de transportar urgentemente la patata de siembra desde las zonas productoras a las de aprovechamiento, reduciendo al mínimo el recorrido por ferrocarril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las facturaciones solicitadas o que en lo sucesivo se soliciten para transportar por ferrocarril patata de siembra, se realizarán según las disponibilidades de transporte, directamente o por transporte mixto ferroviario y marítimo, quedando obligados los usuarios a aceptar el itinerario que al realizarlo determine el Servicio de Ordenación de Transportes de la Di-

rección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a liquidar los consignatarios, al retirar la mercancía, el importe que resulte en caso de transporte mixto, entendiéndose que renuncian a sus derechos sobre la mercancía si no aceptan y satisfacen la liquidación, quedando en tal caso a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a reserva de las indemnizaciones que se concedan.

2.º Cuando parte del transporte se realice a granel por vía marítima, los consignatarios tendrán derecho únicamente a recibir la patata que se les entregue en la cantidad facturada, sin que sea precisamente la del vagón de la estación de origen.

3.º Los remitentes que en la fecha de publicación de esta Orden hayan solicitado facturación de patata de siembra y no estén conformes con sus prescripciones, pueden retirar sus peticiones y fianzas, en un plazo de cuatro días naturales.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 15 de Febrero de 1941.—  
*Peña Boeuf*.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 501

Administración Central  
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR anunciando la provisión de las plazas vacantes de Médicos Ayudantes de Dispensarios y Médicos residentes de Sanatorios Antituberculosos que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 6), esta Dirección General de Sanidad, de acuerdo con las normas dadas por la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, anuncia la provisión de las siguientes plazas vacantes de Médicos Ayudantes de Dispensarios y Médicos residentes de Sanatorios Antituberculosos y sus resultados:

Ayudante de los Dispensarios de Alicante, Almería, Baleares, Cádiz, (dos plazas en el Dispensario Central), Cartagena, Córdoba, Coruña, Gijón, Granada, Guipúzcoa, Jerez de la Frontera, Las Palmas,

Madrid, (cinco plazas: dos en el Dispensario del distrito de Buenavista, otra en el Dispensario del distrito del Hospital, otra en el filial de Buenavista y otra en el filial de Universidad), Málaga, Murcia, Sevilla, (dos plazas en el Dispensario Central), Valencia, (dos plazas en el Dispensario Central), Vizcaya y Zaragoza.

Residentes de los Sanatorios de Alava (El Campillo), Albacete (S. E. de Albacete), Alicante (Búsot), Alicante (Torremanzanas), Avila (Santa Teresa), Barcelona (Espíritu Santo), Burgos (Gayangos), Cáceres (San Martín de Trevejo), Cádiz (Chiclana), Castellón (Villarreal), Córdoba (Nuestra Señora del Carmen), Granada (S. E. Provincial), Guadalajara (Alcochete), Huelva (Aracena), Huesca (Boltaña), Jaén (El Neveral), León (Lebanza), Logroño (Santa Justa), Lugo (El Miño), Madrid (cinco plazas: dos en Valdelatas, dos en Iturralde y otra en Chamartín de la Rosa), Murcia (Canteras), Murcia (Sierra Espuña), Navarra (Nuestra Señora del Carmen), Orense (Martínez Anido), Oviedo (Boñar), Palencia (Monte El Viejo), Las Palmas (El Sabinal), Pontevedra (El Rebullón), Salamanca (Llano Alto), Santa Cruz de Tenerife (El Palomo), Santander (Ampuero), Segovia (Las Navillas), Segovia (San Rafael), Sevilla (El Tomillar), Sevilla (San José), Soria (Derroñadas), Toledo (S. E. de Toledo), Valencia (Vedat de Torrente), Valladolid (Prado de la Magdalena) y Zamora (Nuestra Señora del Yermo).

Se anuncia asimismo la provisión con carácter interino, de las Direcciones de Sanatorios y Dispensarios que pudieran resultar desiertas al hacerse la adjudicación de destinos anunciada en la convocatoria de 7 de los corrientes (B. O. del 9). Estas Direcciones, con carácter interino, se concederán a los ayudantes y residentes, a cuyos efectos los interesados, a la vez que solicitan las plazas de ayudantes anunciadas en la presente Circular, podrán solicitar las Direcciones que les interesen, en caso de que como resultados, queden vacantes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio

en el *Boletín Oficial*, en el Registro del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad).

Madrid 12 de Febrero de 1941.—  
El Director General de Sanidad,  
*José A. Palanca*. 469

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Ganadería

*Rectificando el anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Palencia (B. O. 10 de Enero de 1941).*

Anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 10 de Enero del año actual la provisión en propiedad de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Palencia, y habiéndose incluido en dicho anunciando para su provisión por concurso no restringido el partido veterinario mancomunado de Quintanaluengos;

Resultando que dicho partido de Quintanaluengos se halla desempeñado en propiedad desde el año 1928, y que por error ha sido incluido en la relación de vacantes,

Se entenderá rectificado el anuncio de referencia, en el sentido de quedar excluida del mismo el citado partido de Quintanaluengos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Enero de 1941.—El Jefe de la Sección, *Luis Ibáñez*.

Dirección General de Sanidad

La Orden del 3 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 4), dispone que han de ser objeto de examen en el Instituto Técnico de Farmacobiología, todos los lotes nuevos importados o fabricados en España correspondientes a las especialidades previamente registradas. Como esta Orden no se cumple totalmente por algunos productores, con quebranto de la autoridad y de los intereses sanitarios del Estado,

La Dirección General de Sanidad se cree en el deber de recordar a los interesados la necesidad de cumplir estrictamente lo legislado en evitación de las sanciones correspondientes.

Madrid 10 de Febrero de 1941.—  
El Director General de Sanidad,  
*José Palanca*. 476

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 81  
*Auxilio a Santander*

La magnitud de la catástrofe que ha sufrido nuestra Capital hermana, la hermosa Santander, me releva de ponderar y excitar el espíritu de solidaridad que desde el primer momento de conocerse conmovió a nuestra Capital y Provincia, acudiendo con ejemplar presteza a socorrer a aquellos españoles que el fuego y el huracán les ha arrebatado su hogar y lo indispensable para vivir.

El Jefe del Estado, a través de su Gobierno, socorrerá como se merece a aquella Ciudad; pero esta noble actitud del Caudillo no nos releva a los españoles de acudir también en su auxilio, a cuyo fin se abre una suscripción Provincial, cuyas oficinas de recaudación se establecen en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial.

Los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales se encargarán de recoger los donativos de sus respectivas localidades, que ingresarán en la citada oficina acompañados de duplicada relación de donantes, uno de cuyos ejemplares será devuelto como comprobante a dichas Autoridades locales.

Espero que todos los palentinos y cuantas entidades comerciales e industriales estén establecidas en esta provincia, acudirán con largueza en socorro de nuestros hermanos santanderinos, sellándose así, una vez más, los lazos de verdadera solidaridad que siempre han unido a estas dos provincias Castellanas.

Palencia 18 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

## CIRCULAR núm. 82

*Junta Provincial de Protección de menores*

Los señores Alcaldes comunicarán a la mayor urgencia a esta Junta Provincial de Protección de Menores (Gobierno Civil), todas las reclamaciones que hubiese relativas a los menores que fueron enviados por los rojos al Extranjero, caso de haber algunos, al objeto de proceder a su repatriación.

Palencia 18 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,  
Presidente de la Junta provincial  
de Protección de Menores,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

## CIRCULAR Núm. 83

Por la presente concedo autorización al Sr. Alcalde de Redondo, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación en este periódico oficial de la presente Circular, pueda emplear estricnina en dicho término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que por el mismo merodean y previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

## CIRCULAR núm. 84

*Licencias de caza*

Por así haberlo dispuesto la Superioridad, a partir de esta fecha será preciso acompañar a las peticiones de licencias de caza, el correspondiente certificado de antecedentes penales.

Los peticionarios al presentar la correspondiente cartulina para la expedición de la licencia, entregarán el resguardo de haber satisfecho en la oficina del Subsidio al Combatiente, instalada en la Delegación de Hacienda, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la citada cartulina. Sin el cumplimiento previo de estos dos requisitos, no se expedirá licencia alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 18 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

491

## CIRCULAR Núm. 85

Por la presente concedo autorización a don Pedro Cano, Guarda Jurado del vedado de caza de San Juan de Castellanos, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación en este periódico oficial de la presente Circular, pueda emplear estricnina en las fincas que se enumeran, con el fin de destruir a los animales dañinos que por las mismas merodean y previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza, y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simón*

**Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes***Sanciones*

En la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152 de 18 de Diciembre de 1940, se dispuso que mensualmente todos los Ayuntamientos de la provincia remitieran a esta Delegación, los resúmenes numéricos 1 y 3 de la clasificación de cartillas, servicio que con reiteración ha sido recordado por medio de la Prensa y en oficio de fecha 8 del mes actual, que se dirigió a los Ayuntamientos morosos.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido los resúmenes correspondientes al mes de Enero último, no obstante el recuerdo que se les ha dirigido para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas y sin perjuicio de que remitan dichos resúmenes dentro del plazo del tercer día, vengo en imponer la multa de veinticinco pesetas a los señores Alcaldes-Presidentes de los mismos, cuya multa harán efectiva en metálico en esta Delegación dentro del plazo de ocho días y será satisfecha mancomunadamente con el Secretario del respectivo Ayuntamiento.

*Relación que se cita*

Alar del Rey, Arenillas de San Pelayo, Belmonte, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Calzadi-

lla de la Cueva, Capillas, Castil de Vela, Celada de Robledo, Cervera de Pisuerga, Cobos de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Fuentes de Valdepero, Hérmedes de Cerrato, Herrerueta de Castilla, Hornillos de Cerrato, Lagartos, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, La Vid de Ojeda, Moratinos, Otero de Guardo, Pedrosa de la Vega, Quintanaluengos, Quintanilla de Onsoña, Rebanal de las Llantas, Renedo de Valdavia, San Martín de los Herreros, Torquemada, Triollo, Valbuena de Pisuerga, Valdeolillos, Valdespina, Villada, Villafrauel, Villaluenga de la Vega, Villamediana, Villamuriel de Cerrato, Villaturde, Villaviudas, Villoldo y Villovieco.

Palencia 15 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

*A los industriales chacineros*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9, de 20 de Enero último, sobre remisión de partes quincenales de tocino y manteca, se pone en conocimiento de todos los industriales chacineros de esta provincia, que a partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan obligados a extender declaración jurada en la que harán constar el número total de cerdos que hayan sacrificado durante la actual campaña, así como los kilogramos que han obtenido de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de dichos productos, indicando al lado de cada uno, qué Autoridad lo ordenó; estas declaraciones se remitirán por los fabricantes aludidos, directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Arenal, 9, Madrid), a fin de que tengan entrada en dicho Organismo antes del día 25 del actual.

La obligación de remitir estas declaraciones alcanza a todos los fabricantes chacineros, aún en el caso de que aquéllas sean negativas.

Se les recuerda de nuevo que solamente podrán movilizarse sus existencias de tocino y manteca por orden expresa de la Comisaría General de Abastecimientos, que les será comunicada por esta Delegación Provincial, juntamente con la guía de circulación.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, servirá para poner a los infractores automáticamente a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, para las sanciones a que hubiere lugar.

Palencia 15 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

*Patatas de consumo*

El artículo 1.º de la Circular del Servicio Agrorómico de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 143, de 27 de Noviembre último dispone que todo transporte de patatas destinadas al consumo de boca, ha de ir provisto del certificado Fitosanitario expedido por el personal técnico del mismo.

Tengo noticias de que desde las zonas productoras de dicho artículo y por carretera se realizan transportes de dicho tubérculo sin que vayan acompañados del mencionado certificado de sanidad, por lo

que me veo obligado a recordar a los señores Alcaldes, Jefes de Estación, Guardia Civil y Agentes de mi Autoridad, que a todo transportista de referido artículo le exijan el mencionado certificado y en caso de no poseerle, procedan a la intervención de las cantidades transportadas, instruyendo las diligencias correspondientes a la infracción referida, remitiéndolas a este Gobierno civil a los efectos de sanción.

Haré responsables a dichas Autoridades locales y Agentes de la negligencia comprobada en el cumplimiento de la presente orden.

Palencia 15 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*

**Servicio Nacional Agronómico**

## JEFATURA AGRONÓMICA

*Existencias de aceite de oliva*

El Ministerio de Agricultura en Orden de 24 de Enero último obliga a presentar declaración jurada de las existencias de aceite que poseen a las doce de la noche del día 15 de cada mes.

La primera declaración tienen que hacerla el día 15 del mes actual; y en los meses sucesivos se reflejará solamente el movimiento efectuado desde la última declaración.

Estas declaraciones se presentarán en los Ayuntamientos de sus domicilios respectivos. El Secretario firmará y sellará estas declaraciones y devolverá un ejemplar al declarante, otro será remitido por correo certificado a esta Jefatura Agronómica y el tercer ejemplar será enviado por correo certificado también al Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo (Dirección General de Agricultura); el cuarto ejemplar se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital.

Palencia 17 de Febrero de 1941.

—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*..

492

**Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia**

## ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente Provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de fecha 20 del pasado Enero, se instruye expediente contra los siguientes inculpados:

Luis Ruiz Pérez, de 33 años de edad, natural de Ligüérezana y vecino de Areños, soltero, minero.

Agapito Rodríguez Ruiz, de 39 años, natural y vecino de Cillamayor, casado, minero.

Aquilino Niño Peña, de 28 años de edad, natural de Villalón y vecino de Torremormojón, soltero, jornalero.

Genaro Moreno Iglesias, de 31 años, natural y vecino de Cordovilla, soltero, jornalero.

Angel Pérez Diago, de 24 años, natural de Tórtoles de Esgueva y vecino de Baltanás, soltero, jornalero.

Antonio de La Madrid Alonso, de 44 años, natural de Simancas y vecino de esta Capital, casado, jornalero.

Ceferino Martí Suárez, de 30 años, natural y vecino de Porquera de Santullán, soltero, labrador.

Elías Paredes Sevilla, de 35 años, natural y vecino de Orbó, casado, minero.

Lucio Gómez Delgado, de 27 años, natural de Cillamayor y vecino de Vallejo de Orbó, soltero, minero.

Jesús Merino Delgado, de 49 años, natural de Villanueva de Valles y vecino de Orbó, casado, jornalero.

Santiago Calvo Martínez, de 23 años, natural de Barruelo de Santullán y vecino de Baños.

Manuel Gómez Pedrosa, de 40 años, natural y vecino de Barruelo, jornalero.

Ampliado Simal Ruiz, de 24 años, natural de San Cristóbal de Boedo, soltero, jornalero y vecino de Barruelo de Santullán.

Eloy Labrador Meléndez, de 34 años, natural y vecino de Bergaño, casado, jornalero.

Vicente Villanueva Meléndez, de 42 años, casado, jornalero, natural y vecino de Bergaño.

Miguel García Merino, de 28 años, natural y vecino de Bergaño, casado, jornalero.

Cuyos expedientes se tramitan y sigue por el Juzgado instructor de mi cargo que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, bien en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día en que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este periódico oficial.

Dado en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Lagunilla*. 466

**Agencia Ejecutiva de Baños de Cerrato**

EDICTO

Don Hipólito Merino Marlasca, Agente Ejecutivo de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, figuran en descubiertos con el mismo por el impuesto de Utilidades del 1.º al 4.º trimestre de los ejercicios 1935 al 1940. Y como quiera que se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere

para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

- Melitón Calzada Ibáñez, 94'02 ptas.
- Irineo Durango, 8'75.
- Agapito García Palacios, 1'17.
- Simón Hijarrubia Calvo, 1'75.
- Gregorio Ibáñez, 18'50.
- Vicente Ibáñez, 48'59.
- Hdros. de Alejandro Pinacho, 75'08.
- Ruperto Ríos Parra, 11'90.
- Zenón Valdeolmillos, 2'63.
- Lucila Calzada, 11'02.
- Elías Díez García, 107'16.
- Antonio García, 90'06.
- Antonio Hontiyuelo Cornejo, 8'76.
- Heliodoro Herrá, 6'86.
- Agapito Lorenzo, 276'33.
- Victorina López, 33'76.
- Agustín Martínez, 8'76.
- Adriano Miguel Amor, 69'36.
- Enrique Miguel Amor, 66'46.
- Gabriela Martínez, 2'19.
- Jesús Martínez Soladana, 35'40.
- Dionisio Negrete, 2'34.
- Viuda de Pedro Navajas, 61'55.
- Isidoro Ortega Borge, 10'04.
- Hdros. de Lucio Palenzuela Zamora, 180'48 ptas.

- Joaquín Palenzuela 191'25.
- Teófila Paredes Palenzuela, 4'38.
- Cándido Sardón García, 17'03.
- Viuda de Santiago Tijeras, 47'57.
- Eusebio Urueña Espiner, 28'31.
- Nicanor Valdeolmillos, 17'52.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este Edicto en la Alcaldía de Baños de Cerrato y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baños de Cerrato 15 de Febrero de 1941.—El R. Ejecutivo, *Hipólito Merino*. 475

**Agencia Ejecutiva de Baños de Cerrato**

*Expediente alcances sobre fondos municipales*

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos, arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa su descubierto con el Municipio ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a don Félix Franco Juárez, casado, mayor de edad, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, natural de Villaherreros y residente en ésta de la fecha, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia) el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su

caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villamuriel de Cerrato y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

a) Una finca comprendida en el polígono 44 y parcelas 22 y 57 del término municipal de Villamuriel de Cerrato, de esta provincia de Palencia, de cabida una hectárea y cuarenta áreas, al pago de «Las Cagarrias», que linda por el Norte con otra de don Pedro Vaquero García y Germán Meneses Meneses, Sur y Oeste con repetido Germán Meneses y Este con raya de San Isidro de Dueñas.

b) Que la finca se halla capitalizada en diecisiete mil pesetas (17.000).

c) Que el valor de la subasta es el mismo que el de la capitalización.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la publicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que la certificación supletoria del título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta, durante las horas hábiles, y los licitadores deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el (5 por 100) cinco por ciento de la subasta, del valor líquido de la finca subastada.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al ejecutor dentro de los tres días siguientes o en el acto el precio de la adjudicación deducido el depósito del depósito constituido.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Baños de Cerrato a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Primitivo de la Torre*. 487

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

*Encabezamiento*: SENTENCIA NÚMERO 7.—En la ciudad de Valladolid a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia,

seguidos como demandante por don Isidoro Diéguez Redondo, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Vicente Guilarte González, y como demandado por don Emilio Franco Valdeolmillos, en concepto de Administrador judicial de bienes embargados al primero, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre apelación de auto de fecha quince de Mayo del año último, dictado en el ramo separado de administración judicial de bienes embargados a don Isidoro Diéguez Redondo, en ejecución de sentencia de juicio de alimentos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de la apelación de referencia interpuesta por el demandante don Isidoro Diéguez Redondo, contra el auto referido.

*Parte dispositiva*. — FALLAMOS: Que confirmando en parte y en parte revocando el auto recurrido debemos declarar y declaramos. Primero: que no ha lugar a hacer las declaraciones de nulidad que solicita la parte actora en el suplico de su escrito de impugnación. Segundo: Que precede desestimar la oposición formulada por el señor Diéguez Redondo a las cuentas de Administración presentadas por el señor Franco Valdeolmillos y en consecuencia se aprueban, declarándole exento de responsabilidad en cuanto a ellas, sin hacer especial condena de costas de primera instancia; siendo las del recurso de cuenta del apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado don Emilio Franco Valdeolmillos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Santaló*.—El Magistrado don Filiberto Arrontes votó en sala y no pudo firmar.—*José Santaló*.—*Vicente Marín*.—*Germán López Bonilla* (rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el día siguiente a las partes personaladas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—P. H., *Ernesto Ortiz de Urbina*. 488

**Administración de Justicia**

**Palencia**

*Requisitoria*

Constantino Burgo Gallego, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta y satisfacer el importe la indemnización y costas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por esta, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 14 de Febrero de 1941.—El Juez municipal, *Pascual Catón*. 471

## Administración Municipal

## Cubillas de Cerrato

EDICTO

Se hace saber: Que todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas urbanas pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento declaración al efecto en el modelo oficial y reintegrado con una póliza de 1'50 pesetas durante el mes de Marzo próximo, con la declaración se acompañará el documento de transmisión a fin de justificar éste y el pago de derechos reales a la Hacienda, deben hacerlo por duplicado para que un ejemplar sirva de justificante.

Se les advierte que los que no le presenten durante el plazo indicado, se quedarán sin incluir en el apéndice al Registro Fiscal que al efecto se forme, no pagarán la contribución a su nombre en el próximo año y contraen las responsabilidades que la legislación vigente determina sobre el particular.

Cubillas de Cerrato 15 de Febrero de 1941.—El Alcalde, *Daniel Tomé*. 480

## Támara

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Guarda municipal, con la dotación de 730 pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión interina en el plazo de quince días.

Las instancias y documentos justificativos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

La adjudicación de las plazas se hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre de dicho año.

Támara 13 de Febrero de 1941.—El Alcalde, *A. Chico*. 478

## Valde-Ucieza

EDICTOS

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de éste Ayuntamiento, por ser de nueva creación, se anuncia para su provisión interina con el sueldo anual de doscientas pesetas, consignadas en el presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes de méritos que los aspirantes juzguen pertinentes presentar, se dirigirán al señor Alcalde en el plazo de diez días.

Para la adjudicación de esta plaza se guardará el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre de dicho año.

Valde-Ucieza 17 de Febrero de 1941.—El Alcalde, *Luciano del Río*.

Se anuncia a concurso con carácter interino el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo del impuesto del repartimiento general de Utilidades de este Municipio, con sujeción a las bases establecidas por el Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde dentro del plazo de quince días, contados desde aquél en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valde-Ucieza 17 de Febrero de 1941.—El Alcalde, *Luciano del Río*. 483

## Recaudación de Contribuciones de Saldaña

(Continuación)

Ceferino Pastor Rodríguez, 6'60.  
Segunda Pérez, 1'19.  
Juan Pérez Merino, 0'26.  
Enequina Ruiz Barrionuevo, 9'02.  
Zacarias Ríos Barrionuevo, 6'14.  
Enrique Rodríguez Martínez, 8'79.  
Perpétuo Ruiz Treceño, 0'95.  
Fermína Santos Delgado, 0'81.  
Joaquín Sastre Delgado, 14'84.  
Agustín Sastre Fernández, 0'57.  
Julián Sastre Marcos, 1'10.  
Sociedad de Ganaderos de Villambroz, 56'17.  
Eusebio Soto Areños, 5'56.  
Modesto Tarilonte, 11'53.  
Marcelino Valbuena, 8'23.  
Quirino Valbuena Mínguez, 20'06.  
Víctor Velasco Misas, 120'87.  
Efrén Villalba, 1'04.

Urbana

Benito Caminero, 4'25 pesetas.  
Saturnino Delgado, 1'70.  
Gerardo Fernández, 0'86, 0'43 y 0'42 pesetas.  
Clara Gómez, 3'39.  
Juan Gonzalo Gómez, 0'86.  
Narciso Herrero, 2'55.  
Marcos León Gómez, 0'90.  
Constantino Martínez Mnez., 1'65.  
Santiago Martínez, 0'85.  
Joaquín Valbuena, 0'86.  
Joaquín Sastre, 1'22.

Villasarracino

Rústica

Crescenciano Cuadrado Cuadrado, 1'01 pesetas.  
Cayetano Cuadrado Pérez, 3'64.  
Mariano Quintas Andrés, 2'82.  
Baldomero Salinas, 1'50.  
Rafael Andrés Pérez, 3'68.  
Domingo Bravo Escudero, 2'52.  
Lorenzo Andrés González, 2'76.  
Francisco Cuadrado Nevares, 2'77.  
Vicente Calvo Calvo, 1'30.  
Julio Lorenzo Cuadrado, 4'53.  
Eustasio Abia Gutiérrez, 1'26.  
Román Abia Bravo, 3'28.  
Bernardino Calvo Andrés, 10'30.  
Feliciano Cuadrado Cuadrado, 2'02.  
Feliciano Canduela Calvo, 1'51.  
Teótico Cuadrado Andrés, 2'52.  
Juliana Cuadrado Pérez, 0'76.  
José Cuadrado Andrés, 5'04.  
Mariano Calvo Calvo, 2'78.  
Nicolás Cuadrado Andrés, 4'09.  
Patricio Calvo Abia, 5'37.  
Tomás Cuadrado Pérez, 10'08.  
Tomás Calvo Calvo, 5'04.  
Valentín Cuadrado Bravo, 2'59.  
Félix Díez Valdeón, 16'11.  
Cayetano González Lique, 1'01.  
Esteban González Calvo, 11'35.  
Felisa González Cuadrado, 9'02.  
Gerásimo Gutiérrez Pérez, 12'40.  
Juan González Ortega, 1'26.  
Sisinio Herrero Marcos, 13'24.  
Francisco Lique, 2'02.  
Simón Lique, 3'11.  
Isidra Lique, 0'69.  
Juan Martín Marcos, 1'76.  
Leandro Montero Lique, 1'01.  
Mariano Martín de la Fuente, 16'83.  
Santiago Martín Cuadrado, 11'72.  
Valentina Maté Bravo, 5'45.  
Benito Bravo Sánchez, 5'80.  
Emiliano Prieto Bravo, 7'57.  
Esteban Pérez Lobera, 10'73.  
Severino Pérez Lique, 1'74.  
Julio Revuelta Sánchez, 2'02.  
Miguel Sánchez Ortega, 9'83.  
Andrés Escudero, 1'52.  
Dimas Monge Escudero, 2'29.  
Teófilo Melero García, 4'14.  
Benjamín Martín, 10'66.  
Teófilo Palacios, 6'64.

## Villota del Páramo

Marcelina Alaíz, 2'52 pesetas.  
Juan Andrés Gonzalo, 22'60.  
Eulogio Aparicio Romo, 12'45.  
María González Delgado, 6'92.  
Nicolás González Ibáñez, 6'42.  
Daciano Gutiérrez, 0'40.  
Alejandro Herrero, 0'59.  
Justino Laso, 2'44.  
Domingo Lozano, 2'14.  
José Martínez Romo, 20'36.  
Emiliano Mayordomo Vega, 0'59.  
Calixto Miguel Lozano, 0'59.  
Dinisio Vallejo, 0'95.

Urbana

Concejo de Acera, 0'81 pesetas.  
Hdros. de Jerónima Casas, 3'21.  
Agustina García, 3'21.  
Rafael Iglesia, 0'48.  
Ruperta Martínez, 0'64.  
José Pérez, 0'48.

Castrillo de Villavega

Justo Abad Olmo, 1'28 pesetas.  
Octaviano Abad Villegas, 3'22.  
Isabel Cerón Robles, 0'16.  
Isabel Crespo, 0'64.  
Petronilo Fuente Mañero, 8'03.  
Benito Maestro, 0'16.  
Pedro Merino Ruiz, 31'44.  
Baltasar Ortega, 0'16.  
Florentino Porras, 0'16.  
Francisco Sánchez Ortega, 0'16.

Villasarracino

Félix Antolín Martín, 0'43 pesetas.  
Félix y Tadea Cuadrado, 8'35 y 7'70.  
Dominica Cuadrado C., 0'43.  
Felisa Cuadrado Cuadrado, 5'14.  
Felipe Lobera Mozo, 5'78.  
Emiliano Prieto Bravo, 3'86.  
Eulogia Ramos, 5'14.  
Julio Valle Martínez, 4'48.

Villasila de Valdavia

Rústica

Onofre Abia, 1'94 pesetas.  
Rufino Bascónes e Hilario Aparicio, 1'87 pesetas.  
Donato Cabañas Tejedor, 2'48.  
Salustiano Durante, 1'95.  
Miguel Espinosa González, 0'74.  
Pablo González, 1'75.  
Benjamín y Feliciano Gutiérrez, 4'10.  
Julián Gutiérrez, 3'49.  
Lina Herrero, 6'67.  
Lina Herrero y Secundino Marcos, 0'98.  
Gregoria Marcos Herrero, 2.  
Lucas Marcos Herrero, 2'06.  
María Marcos Herrero, 1'35.  
Secundino Marcos Herrero, 1'05.  
Teófilo Marcos Herrero, 2'05.  
Teófilo y Secundino Marcos, 3'90.  
Martín Ortega Macho, 3'73.  
Rafael Rodríguez y Angel Guadiana, 7'37 pesetas.  
Bonifacio Rodríguez G., 0'99.  
Felicidad Sánchez, 5'90.  
Valeriano Sánchez Mínguez, 0'65.  
Nicomedes Tejedor Rodríguez, 1'75.  
Jesús Valles, 2'49.  
Polígono 16 parcela 17, 3'25.

Urbana

Tomás Campos Valles, 2'13 ptas.  
Santos Campos Pérez, 1'70.  
Vicente Castrillo Espinosa, 0'42.  
Teófilo Marcos, 0'85.  
Secundino Marcos Herrero, 0'85.

Villota del Duque

Rústica

Hdros. de Nazario Abia Fontecha, 6'13 pesetas.  
Germán Alvarez Ortega, 6'57.  
Avelina Calle Ortega, 4'14.  
Mariano Calle Sarmiento, 0'85.  
Antolina Díez y Ulpiano Tejedor, 5'53.  
Damián Díez, 0'61.  
Faustino Díez Fernández, 14'46.  
Mateo Díez Franco, 7'61.

Isaías Díez García, 1'59.  
Agustina Díez Nieto, 1'19.  
Faustino Díez Rodríguez, 1'52.  
Auspicio Fernández, 0'67.  
Francisco Franco González, 1'45.  
Ciriaco Galindo Lara, 0'89.  
María García García, 0'27.  
Lucas Germán Lorenzo, 4'31.  
Angel González Martín, 1'99.  
Leandro González Martín, 12'18.  
Santiago González Rojo, 0'42.  
Felicísimo González Treceño, 0'60.  
Felisa Gutiérrez Sandoval, 1'02.  
Galo Herrero, 0'82.  
Higinio Herrero Borregán, 1'32.  
Gabriel Herrero Herrero, 6'79.  
Hdros. de Germán Herrero, 0'65.  
Castor Juárez Campo, 11'30.  
Fidel Juárez Rodríguez, 9'15.  
Rosalina Juárez Rodríguez, 3'13.  
Flores Lerones Alcalde, 2'69.  
Fidenciano Lerones Borregán, 5.  
Jacinto León González, 0'16.  
Félix Martín Rodríguez, 5'68.  
Juan Mediavilla, 0'22.  
María Merino Rodríguez, 1'98.  
Enrique Olea Campo, 2'82.  
María Pardo, 0'42.  
Francisco Pardo, 1'77.  
Nicolasa Pérez Fontecha, 0'85.  
Casto Prado Lorenzo, 6'73.  
Pío Relea Cabezón, 0'18.  
Jesús Relea García, 1'78.  
Hdros. Prudencio Rodríguez, 1'87.  
Ceferino Rodríguez Linares, 2'50.  
Serapio Rodríguez Martín, 1'94.  
Lorenzo San Juan, 1'21.  
Viana Sevilla Montes, 8'04.  
Polígono 1, parcelas 1, 0'94 pesetas; 6, 0'29; 66, 0'41; 350, 0'30.  
Polígono 4, parcelas 35, 0'50 pesetas; 40, 0'48.  
Polígono 11, parcela 49, 1'52.  
Polígono 15, parcela 500, 0'13.

Urbana

Germán Alvarez Ortega, 3'86 ptas.  
Agrícola Cofreces Cofreces, 1'45.  
Agripino González Lorenzo, 1'60.  
Nicolás y Galo Herrero, 0'99.  
Mariano Merino Díez, 0'64.  
Jerónima Merino Guerra, 1'29.  
Luciano Merino Lorenzo, 0'48.

Castrillo de Villavega

Rústica

Liborio Abad Ruiz, 40'80 pesetas.  
Bruna Cuadrado Robles, 2'54.  
Vidal Fuente Cerón, 44'75.  
Braulio Fraile Loma, 2'23.  
Paulina Fuente Fernández, 13'34.  
Luciano García Abad, 0'43.  
Clemente Mañero Cofreces, 17'87.  
Ricardo Sánchez Olmo, 41'05.  
Leandra G. Fernández, 16'02.  
Cecilio Antolín Martín, 0'95.  
Vidal Antolín Rey, 1'88.  
Alejandro Cabeza Pérez, 4'25.  
Casto Cuadrado Calvo, 3'15.  
Gregorio Franco Mozo, 2'90.  
Gregorio Campo Valles, 7'25.  
Jacinto Díez, 1'25.  
Felipe Gala Gregorio, 1'25.  
Aquilino González, 4'40.  
Mariano Gutiérrez González, 16'14.  
Abad Gutiérrez Fernández, 0'93.  
Braulio Marcilla Marcilla, 4'70.  
Daniel Marcilla Gallego, 1'55.  
Ezequiel Olmo Abad, 0'95.  
Cirilo Ortega Díez, 4'13.  
Adrián Pardo Gallego, 3'28.  
Santiago Puebla Campo, 5'35.  
Patrocino Porras Gil, 14'20.  
Antonio Porras Vallejo, 10'40.  
Mateo Porras Castrillo, 2'52.  
Servando Rodríguez Franco, 5'67.  
Juliana Rodríguez Andrés, 9'45.  
Demetrio Ruiz Gallego, 1'26.  
Marcial Sánchez Ortega, 5'05.  
Emiliano Vales Andrés, 5'05.

Continuará